Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	RESTITUCIÓN MÍNIMA
Demandante	BEMSA SAS
Demandado:	ANDRES ALEXANDER GOMEZ ZAPATA
Radicado	05001-40-03-014-**2023-00185**-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	**497**

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá dar cumplimiento lo establecido en la Ley 2213 de 2022 en relación a lo establecido en el artículo 6;

(…)

*"**al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar** por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. **De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos**"*

SEGUNDO: Adecuará el hecho primero, en relación a la dirección del inmueble que se pretende restituir.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc6049765582b895fbd188823d734dca8358bbef42800eda067e3481e7c0377**

Documento generado en 14/03/2023 11:09:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica